

INSTRUCCIONES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS DE PROSPECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA CAPTACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS FORMATIVAS PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el artículo 6, establece que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación del alumnado en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales en empresas y otras entidades. Dispone, asimismo, en el artículo 11.3, que se podrán establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 39 que la formación profesional en el sistema educativo está destinada a preparar a los estudiantes para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a modificaciones laborales que se pueden producir a lo largo de su vida.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de formación profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo que regula todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la formación en centros de trabajo, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de Formación Profesional Inicial.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En esta línea, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, modificó la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación introduciendo el artículo 42.bis, en el que se define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Dispone, asimismo, que el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

De este modo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, determina las condiciones para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España. El título III de este Real Decreto regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo, estableciendo el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En Andalucía, desde el curso escolar 2013-2014 se han venido desarrollando proyectos de formación en alternancia entre centro docente y empresa, con exitosas experiencias. Así, durante el curso 2019-2020, se desarrollaron 528 proyectos de Formación Profesional dual, y para el curso 2020-2021 se han aprobado 580 proyectos, en virtud de la Orden de 16 de abril de 2020, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional dual para el curso académico 2020-2021.

Por su parte, el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 establece, como prioridad de inversión 10.4, la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Dentro de esta prioridad de inversión, se ha programado el objetivo específico 10.4.3 "Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas", dentro del cual se enmarcan las operaciones de Formación Profesional dual. Entre las acciones que pueden formar parte de la misma, se encuentran las medidas destinadas a incrementar el atractivo de la Formación Profesional dual en los centros educativos mediante la figura dedicada a la prospección de empresas, cuyo objetivo es el estudio de las posibilidades y captación de plazas formativas en las empresas para el alumnado en Formación Profesional dual.

La organización de la prospección de empresas para la Formación Profesional dual se ejecuta siguiendo la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2019, por el que se distribuye el crédito destinado a las Comunidades Autónomas, para financiar el impulso a la Formación Profesional dual.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Durante el curso escolar 2019-2020 se realizaron en Andalucía las primeras actuaciones de prospección de empresas para Formación Profesional dual, siguiendo las Instrucciones de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para organizar y fomentar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte prospección de plazas de Formación Profesional dual en empresas. En el marco de estas actuaciones, profesorado de 253 centros docentes realizó visitas a 12.705 empresas adquiriendo el compromiso de 10.574 plazas para alumnado de Formación Profesional dual.

Siguiendo la línea descrita en las actuaciones realizadas en el curso escolar 2019-2020 y con la finalidad de continuar con el impulso de la Formación Profesional dual, la colaboración y coordinación entre los centros docentes y el tejido empresarial, el ajuste a los perfiles profesionales demandados por los sectores productivos y en general favorecer la mejora de la competitividad y la empleabilidad futura de los estudiantes andaluces, esta Dirección General de Formación Profesional en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

El objeto de estas instrucciones es organizar y fomentar en el curso escolar 2020-2021 proyectos de prospección de empresas para la captación de plazas formativas para el alumnado de Formación Profesional dual, en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como incentivar la presentación de proyectos de Formación Profesional dual de nueva implantación.

Segunda. Participantes y criterios de selección.

1. Podrá participar en los proyectos de prospección de empresas, con carácter voluntario, todo el profesorado perteneciente al equipo docente de los ciclos formativos de las enseñanzas de Formación Profesional que se impartan en su centro docente público durante el curso escolar 2020-2021.

2. La dirección del centro docente establecerá un orden de prelación en el sistema de información Séneca por ciclos formativos entre los candidatos o candidatas solicitantes, atendiendo a lo siguiente:

1º Profesorado con experiencia en proyectos de Formación Profesional dual y destino definitivo en el centro docente.

2º Profesorado con experiencia en proyectos de Formación Profesional dual y destino provisional en el centro docente.

3º Profesorado sin experiencia en proyectos de Formación Profesional dual y destino definitivo en el centro docente.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4º Profesorado sin experiencia en proyectos de Formación Profesional dual y destino provisional en el centro docente.

En caso de empate, la dirección del centro docente establecerá la prelación en función del plan de actividades propuesto y en consonancia con los objetivos del Plan de Centro, o en su caso, del Proyecto Funcional.

Si persistiese el empate, tendrá preferencia el profesorado con mayor antigüedad en el centro docente, y finalmente en el cuerpo docente.

Tercera. Funciones de prospección de empresas.

La figura dedicada a la prospección de empresas asesorará tanto al centro docente como a las empresas en la elaboración de proyectos de Formación Profesional dual con el objetivo de fomentar la participación de ambos agentes en la suscripción de nuevos convenios de colaboración para el alumnado de Formación Profesional dual.

De conformidad con lo establecido en acuerdo segundo del Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el desarrollo de medidas de fomento de prospección de empresas para la Formación Profesional dual, las funciones de prospección incluyen:

- a) Fomentar el acercamiento de las empresas a los centros docentes y favorecer su implicación en proyectos de Formación Profesional dual de calidad, vinculando las necesidades del tejido productivo del entorno a la oferta educativa.
- b) Establecer contacto con diferentes empresas, asociaciones, consorcios de empresas o instituciones para captar o incrementar el número de plazas formativas de Formación Profesional dual para el alumnado, con el objetivo de conseguir el compromiso de las empresas colaboradoras para becar al alumnado participante o realizar contratos de formación y aprendizaje. La captación de dichas plazas deberá limitarse a la familia profesional del profesorado prospector, atendiendo a las necesidades de las empresas, previo contacto con las mismas.
- c) Informar y asesorar sobre Formación Profesional dual al sector empresarial del entorno y establecer un canal de comunicación directo entre la administración educativa, los centros docentes y las empresas.
- d) Recoger las necesidades de las empresas en cuanto a los presentes y futuros perfiles profesionales demandados por las mismas tanto desde el punto de vista de las competencias requeridas como de las plazas formativas que podrían ofrecer.
- e) Asistir a reuniones de coordinación y tantas actuaciones informativas como sean convocadas o propuestas por la administración educativa.
- f) Actuar de manera coordinada con el equipo de prospección de empresas que actúen en el entorno, en la provincia o en una misma familia profesional, junto con otros agentes públicos y privados.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

g) Realizar cualesquiera otras actividades que favorezcan la captación de empresas y creación de plazas de Formación Profesional dual.

Cuarta. Horas semanales de dedicación.

El profesorado designado podrá dedicar un máximo de dos horas semanales para el desarrollo de estas funciones, en horario no comprendido en las treinta y cinco horas de su jornada laboral semanal, y sin superar lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de incompatibilidades en la actualidad y desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Quinta. Solicitudes.

1. El profesorado presentará su solicitud a través del espacio habilitado a estos efectos en el sistema de información Séneca.
2. Asimismo, el profesorado candidato deberá incorporar a dicho sistema un proyecto de prospección de empresas según el Anexo I de las presentes instrucciones. El proyecto de prospección de empresas deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Justificación de la labor de prospección en función de las necesidades detectadas en el tejido productivo del entorno y de las características del centro docente.
 - b) Detalle de los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto de prospección.
 - c) Descripción de las actividades propuestas para fomentar la implicación de las empresas relacionadas con la familia profesional de los distintos ciclos formativos que se imparten en el centro y la consiguiente captación de plazas para el alumnado en formación profesional dual.
 - d) La programación de las actuaciones a realizar con una temporalización de las mismas, teniendo en cuenta el máximo número de horas de dedicación estipulado en la instrucción cuarta.
 - e) En su caso, estrategias específicas de coordinación con otras administraciones o entidades implicadas en la Formación Profesional dual.
 - f) Los criterios para evaluar el grado de consecución de los objetivos programados.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la firma de las presentes instrucciones y finalizará el 20 de enero de 2021.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Séptima. Resolución y publicación.

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo de dos días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional publicará en el portal web de FP Andaluza:

(<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>) y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte

(<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>), el listado provisional de proyectos aprobados por centro docente y ciclo formativo atendiendo al orden de prelación establecido por la dirección del centro docente.

Por cada centro docente, atendiendo a lo estipulado en la instrucción segunda, se admitirá a un máximo de un docente por cada ciclo formativo.

2. A partir del día siguiente a esta publicación se abre un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o desistir de la solicitud. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.

3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.

5. La resolución definitiva se publicará en el portal web de FP Andaluza (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>), y, en la página Web de la Consejería de Educación y Deporte (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>).

6. Una vez publicado el listado definitivo de proyectos seleccionados, la dirección del centro docente procederá a designar al profesorado prospector de su centro, cumplimentando el documento de designación según el Anexo II que se acompaña a las presentes instrucciones.

Octava. Temporalización de las actividades de prospección de Formación Profesional dual.

La temporalización de actividades de prospección de la Formación Profesional dual podrá desarrollarse en el plazo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 30 de abril de 2021, atendiendo al calendario programado en el proyecto de prospección grabado por el profesorado en el sistema de

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

información Séneca. La validación de dichas actividades estará sujeta a la publicación del listado definitivo de proyectos aprobados y a la realización de la formación específica del profesorado prospector.

Novena. Recursos para el desarrollo de las actividades.

1. La financiación de las actividades de prospección de la Formación Profesional dual se realizará con cargo al crédito distribuido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a las Comunidades Autónomas, correspondiente al año 2019, para el desarrollo de las acciones de Formación Profesional dual con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
2. Según disponibilidad presupuestaria, los centros docentes en los que se desarrollen estos proyectos podrán recibir de la Consejería competente en materia de educación una dotación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios para facilitar las actuaciones a desarrollar.
3. El profesorado que sea designado para desarrollar las funciones de prospección de Formación Profesional dual recibirá una retribución extraordinaria de cuarenta euros por cada hora acreditada de prospección durante la temporalización indicada en la instrucción sexta, no pudiendo superar tres horas por cada empresa. Para la acreditación se requiere el compromiso de la empresa visitada de participar en un proyecto de Formación Profesional dual. Si no se alcanza dicho compromiso, se computará un máximo de una hora de prospección en dicha empresa.

El profesorado prospector que, por su función de asesoramiento tanto al centro como a la empresa en la elaboración de Proyectos de Formación Profesional dual, consiga la presentación de un proyecto de Formación Profesional dual, podrá acreditar diez horas más en concepto de elaboración del proyecto que se sumarán al total de su prestación por servicios de prospección. Esta gratificación será abonada en la nómina en un único pago. La prestación de estos servicios no conllevará otro tipo de indemnización por desplazamiento u otros conceptos.

Décima. Obligaciones de los participantes.

1. El profesorado prospector participante está obligado a:
 - a) Asistir a la formación específica convocada para organizar y coordinar la prospección de empresas y el asesoramiento en la elaboración de proyectos tanto en el centro docente como en la empresa.
 - b) Grabar los datos de las empresas visitadas, detallando el ciclo formativo al que estarían vinculadas, las plazas de alumnado captadas, y en el caso que sea posible, aportar el compromiso de la empresa para participar en un proyecto de Formación Profesional dual. Junto a esto, será obligatorio aportar para cada empresa el documento de acreditación de las visitas realizadas, firmado y sellado por la empresa, detallando la actividad realizada en la visita, según Anexo III de las presentes instrucciones. En el caso de que durante el periodo de desarrollo de las funciones de prospección se adopten medidas específicas, por razón de salud pública para la contención de la Covid-19, en localidades en las que se haya programado desarrollar las visitas, se podrá realizar la labor de prospección por vía telemática a través de videoconferencias programadas en la plataforma Moodle Centros. En estos casos, el profesorado

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prospector deberá grabar dicha visita virtual como evidencia de su labor de prospección con autorización expresa de la empresa conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Realizar una memoria una vez finalizado el periodo de prospección, con la valoración de la consecución de los objetivos previstos, según el modelo del Anexo IV de las presentes instrucciones. Dicha memoria se grabará en el apartado diseñado a tales efectos en el sistema de información Séneca.

d) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo cumpliendo con las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad.

e) Hacer referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación de cualquier tipo o por cualquier medio de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.

f) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.

h) En el caso de alcanzar la presentación del proyecto de Formación Profesional dual, deberá entregar el proyecto realizado conforme a la Orden de Convocatoria de Formación Profesional dual para el curso académico 2021-2022, para acreditar las horas de asesoramiento al centro docente y a la empresa en elaboración de proyectos de Formación Profesional Dual.

2. La Dirección de los centros docentes públicos al que pertenezca el profesorado que desarrolle Proyectos de prospección de empresas y difusión de la formación profesional dual está obligada a:

a) Firmar digitalmente, a través del sistema de información Séneca, la designación del profesorado prospector, una vez publicado el listado de personas admitidas por la Dirección General de Formación Profesional.

b) Validar la documentación aportada por el profesorado prospector y, en caso de estar conforme, firmar digitalmente, a través del sistema de información Séneca, el certificado de visitas a empresas.

c) Firmar digitalmente a través del sistema de información Séneca la memoria de prospección.

Todos los datos de empresas y memoria de prospección deberán estar grabados con anterioridad al día 7 de mayo de 2021, y la dirección del centro dispondrá hasta el día 10 de mayo de 2021 para proceder a la firma digital de los documentos detallados anteriormente.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Décima primera. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a las presentes instrucciones.
2. Durante la ejecución del proyecto, y con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones *in situ* de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional (apartados 2.c y 3.d, artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013).
3. Los centros docentes deberán archivar y custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Décima segunda. Información y comunicación.

En todos los documentos de comunicación, publicidad, convocatoria, resolución o notificación, incluidos los documentos contractuales de gasto y de pago, ya se encuentren en formato impreso o electrónico, realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, así como todo elemento o soporte de cualquier tipo utilizado en el desarrollo del proyecto, deberán cumplirse las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013).

Décima tercera. Efectos.

Las presentes instrucciones surtirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

María Victoria Oliver Vargas

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	22/12/2020 14:52:33	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2e7CKVZN4H7BUWH2F93VEKTL4ZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			